



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

José Rafael Arrebola Sanz, Secretario del Ayuntamiento de Burjassot

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno** de esta Corporación, en sesión ORDINARIA celebrada el día **9 de marzo de 2015** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito en extracto dice:

BIENESTAR SOCIAL - APROBACION DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ASOCIACION DE VECINOS LAURI VOLPI CUYO OBJETO ES COLABORAR CON EL BANCO DE ALIMENTOS DE DICHA ASOCIACION. Expediente: 000084/2014-02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el borrador del convenio de colaboración a suscribir entre el M.I. Ayuntamiento de Burjassot y la Asociación de Vecinos Lauri Volpi, cuyo objeto es colaborar con el proyecto del banco de alimentos de que dispone dicha asociación.

Visto el informe de Intervención nº 106/2015, de fecha 6 de marzo de 2015, en el que se manifiesta que la consignación presupuestaria necesaria para hacer frente al gasto que supone la firma del convenio, está supeditada a la aprobación definitiva del expediente de Suplemento de Crédito nº 000001/2015-07.02.02, aprobado por el Pleno de fecha 19 de febrero de 2015, y donde se incluye nominativamente dicho convenio.

Por todo lo que antecede, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el borrador de convenio a suscribir entre el M.I. Ayuntamiento de Burjassot y la Asociación de Vecinos Lauri Volpi, cuyo texto a continuación se transcribe, quedando condicionado a la aprobación definitiva del expediente de Suplemento de Crédito aprobado por Pleno de fecha 19 de febrero de 2015.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AJUNTAMENT DE BURJASSOT Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LAURI VOLPI DE BURJASSOT

En la ciudad de Burjassot, a de de 20__

REUNIDOS

De una parte, Rafael García García, con DNI 25,413,193-X, Alcalde-Presidente del M.I. Ajuntament de Burjassot, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 7 de junio de 2014, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio y asistido en este acto por José Rafael Arrébola Sanz, Secretario del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, con DNI 73648897E.

De otra parte, Remedios Blázquez Grande, con DNI 24.306.006-C, en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos Lauri Volpi de Burjassot, en nombre y representación de ésta, con domicilio, a efectos de notificación en la calle Rocafort 1, 46ª, CP 46.100 de Burjassot inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 70/2009.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal de contratar, y a tales efectos.

MANIFIESTAN

Que habiéndose firmado convenio de colaboración previo entre el M.I. Ajuntament de Burjassot y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Burjassot, con fecha 21 de julio de 2014, con objeto de subvencionar acciones sin ánimo de lucro por parte de las Asociaciones integrantes de la Federación, entre las que constan: orientar a las personas con especiales necesidades, desarrollar y colaborar en campañas destinadas a paliar situaciones de urgente necesidad, e impulsar acciones solidarias de diversa índole.

Que habiéndose creado a tal efecto desde la Asociación de Vecinos Lauri Volpi, parte integrante de dicha Federación, un grupo de voluntarios encargado de llevar a cabo las acciones descritas, en concreto el desarrollo de un Banco de Alimentos.

Que viéndose desbordada la Asociación de Vecinos Lauri Volpi de solicitudes de ayuda a través de la cesión de alimentos por parte de la población.

Que requiriendo la Asociación de Vecinos Lauri Volpi de mayores medios materiales y recursos económicos para hacer frente a las estas especiales necesidades de la población.

Es intención de los comparecientes firmar un nuevo convenio de colaboración entre el M.I. Ajuntament de Burjassot y la Asociación de Vecinos Lauri Volpi de Burjassot con tal de extender el convenio existente entre el M.I. Ajuntament de Burjassot y la Federación de Vecinos de Burjassot, singularizándolo en el presente, destinado a reforzar esta acción concreta, dada la competencia asumida por las corporaciones locales en materia de Servicios Sociales según el artículo 25.2.e de la Ley 17/1985 de 2 de abril, que según la Disposición Transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no será asumida por la Comunidad Autónoma has el 31 de diciembre de 2015 y dado que la Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local aclara que no se observa por parte de ésta obstáculo alguno para que los ayuntamientos continúen desempeñando la misma en tanto no se produzca la asunción de la competencia por la Comunidad Autónoma.

Por lo que a tales efectos

CONVENIAN

PRIMERA.- *Que el M.I. Ajuntament de Burjassot concede a Asociación de Vecinos Lauri Volpi de Burjassot una subvención por un importe de 2.000 euros durante cada año de vigencia del convenio. El M.I. Ajuntament de Burjassot se compromete a consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada. Dado que se trata de una subvención nominativa, la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la tramitación y aprobación de la modificación presupuestaria, a la existencia de crédito adecuado y suficiente*



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

para su atención y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2015 en adelante.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a:

1. Abonar la cantidad estipulada a la Asociación de Vecinos Lauri Volpi de Burjassot para ampliar la finalidad establecida en este convenio.
2. El pago de la cantidad estipulada se abonará en un 80% con la entrada en vigor del presente convenio. El 20% restante se abonará una vez justificada la subvención con la presentación de las correspondientes facturas y memoria de actividades.

TERCERA.- La Asociación de vecinos Lauri Volpi de Burjassot se compromete durante la vigencia del presente convenio a crear, desarrollar y gestionar un Banco de Alimentos en un local adecuado, salvaguardando la intimidad y privacidad de los usuarios del mismo. Para ello la Asociación de Vecinos de Lauri Volpi deberá:

1. Dedicar la subvención concedida por el M.I Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio.
2. Garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.
3. Impulsar todas aquellas acciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Banco de Alimentos, publicidad del mismo y establecimiento de una red estable de voluntarios y empresas colaboradoras.

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

1. El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte de entidad de la Asociación de Vecinos Lauri Volpi de Burjassot, dará lugar a la extinción del presente convenio y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
2. La Asociación de Vecinos Lauri Volpi de Burjassot, en el marco del presente convenio, se compromete al reintegro de la cantidad recibida o parte de la misma en los casos siguientes:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - c) Si los gastos no se justificaran por cualquier causa o se modificasen sustancialmente el proyecto subvencionado sin autorización expresa del M.I Ayuntamiento de Burjassot.

d) *El incumplimiento de cualquier otra condición de las previstas en el presente convenio en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones*

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio, tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de servicios sociales permita prestar este tipo de servicio.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

Firmado:

*Rafa García García
Alcalde-Presidente
M.I. Ajuntament de Burjassot*

Firmado:

*Remedios Blázquez Grande
Pte. Asociación Vecinos Lauri Volpi*

Segundo.- Notificar a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, sin deliberación **ACUERDA por unanimidad aprobar** la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot, a diez de marzo de dos mil quince.

EL ALCALDE




RAFA GARCÍA GARCÍA

El Secretario



José Rafael Arrebola Sanz



Codi identificació document:
Código identificación documento:

10253412044506313463

Aquest document s'ha signat per mitjans electrònics.
Pot comprovar la seua autenticitat en: www.burjassot.es
Este documento ha sido firmado por medios electrónicos.
Puede comprobar su autenticidad en: www.burjassot.es